

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Encargada del Ministerio del
Poder Popular para las Comunas y
los Movimientos Sociales
(L.S.)
ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas y
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto Nº 1.896

16 de julio de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 51 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 53 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 3º, 9º, 10, 11, 12, numeral 2 del artículo 13 y el numeral 2 del artículo 14 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, en Consejo de Ministros.

DICTO

El siguiente,

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA VICEPRESIDENCIA
SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA
AGROALIMENTARIA Y ABASTECIMIENTO ECONÓMICO****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Objeto**

Artículo 1º. El presente Reglamento Orgánico tiene por objeto determinar la estructura organizativa de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, así como establecer la distribución de funciones de las dependencias o unidades administrativas que la integran.

Competencias

Artículo 2º. Corresponde a la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, el ejercicio material de las atribuciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como las que dicte o cree el Presidente o Presidenta de la República mediante Decreto, en apoyo al Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, como órgano superior de dirección de la acción de gobierno, a quien corresponde la coordinación de los Ministerios con competencia en las materias de Alimentación y Agricultura y Tierras, así como la definición de las líneas elementales en la formulación de políticas públicas afines con el ámbito de su actividad, su ejecución y control.

Conformación

Artículo 3º. La Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, estará conformada por el Despacho del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial, las Direcciones Generales de Planificación Sectorial, Proyectos Estratégicos y Emblemáticos y de Información e Indicadores Sectoriales, como unidades sustantivas especializadas en las materias de competencia de la Vicepresidencia Sectorial, las Oficinas de Auditoría Interna y Gestión Interna como unidades de apoyo y por las demás unidades o dependencias administrativas que se establezcan en este Reglamento Orgánico.

CAPÍTULO II**DEL DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE O
VICEPRESIDENTA SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD Y
SOBERANÍA AGROALIMENTARIA Y ABASTECIMIENTO
ECONÓMICO****Dirección y Rectoría**

Artículo 4º. La dirección de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, corresponde al Vicepresidente o a la Vicepresidenta Sectorial designado por el Presidente de la República, quien la ejercerá con la inmediata colaboración de las Direcciones Generales, y las dependencias administrativas de apoyo.

Delegación

Artículo 5º. El Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, podrá delegar las atribuciones que le son propias,

de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, aunque no estén expresamente señaladas en este Reglamento.

Integración

Artículo 6º. El Despacho del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, contará con el equipo humano mínimo necesario para su funcionamiento.

**CAPÍTULO III
DE LAS UNIDADES DE APOYO DE LA VICEPRESIDENCIA
SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA
AGROALIMENTARIA Y ABASTECIMIENTO ECONÓMICO****Oficina de Auditoría Interna**

Artículo 7º. Corresponde a la Oficina de Auditoría Interna las siguientes funciones:

1. Ejercer las funciones que le fueren conferidas en la Ley Orgánica que regula a la Contraloría General de la República y al Sistema de Control Fiscal.
2. Proponer a la máxima autoridad las recomendaciones orientadas a fortalecer el sistema de control interno para la protección y salvaguarda del patrimonio público de la Vicepresidencia Sectorial.
3. Dirigir la realización de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como, evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y acciones administrativas, calidad e impacto de la gestión.
4. Evaluar la veracidad de la información financiera y administrativa, a fin de hacerla útil, confiable y oportuna.
5. Efectuar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos de la Vicepresidencia Sectorial de conformidad con la normativa legal vigente.
6. Tramitar los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades administrativas.
7. Ejercer el control permanente y otorgar conformidad a las cauciones que deban prestar los funcionarios responsables de las unidades administrativas, de conformidad con la normativa legal vigente.
8. Asesorar en materia de control interno a las unidades administrativas de la Vicepresidencia Sectorial.
9. Formular reparos, declarar la responsabilidad administrativa e imponer multas en los casos que sea procedente y decidir los recursos de reconsideración respectivos.
10. Abrir y sustanciar averiguaciones administrativas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
11. Remitir a la Contraloría General de la República, mediante auto motivado, los expedientes relativos a declaratorias de responsabilidad administrativa, cuando ella fuere procedente, de conformidad con la normativa que rige la materia.

12. Realizar las actuaciones de control en coordinación con la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna de conformidad con la normativa que rige la materia.
13. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Oficina de Gestión Interna

Artículo 8º. Corresponde a la Oficina de Gestión Interna las siguientes funciones:

1. Planificar, coordinar y dirigir la asistencia logística y administrativa del Vicepresidente o la Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, actuando en forma conjunta con las demás dependencias.
2. Coordinar, preparar y tramitar la agenda de todos los asuntos que el Vicepresidente o la Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, juzgue conveniente atender personalmente, así como la correspondencia para su firma.
3. Efectuar el trabajo de coordinación que el Vicepresidente o la Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico instruya.
4. Coordinar y supervisar los procesos presupuestarios, financieros y administrativos de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, así como todos los servicios propios de su funcionamiento.
5. Dirigir la aplicación de las normas y procedimientos en materia de administración del personal de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, de acuerdo a las instrucciones del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial y efectuar el seguimiento correspondiente.
6. Orientar y monitorear los procesos de asesoría y asistencia jurídica requeridos por las unidades y dependencias administrativas que conforman la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
7. Dirigir los proyectos en materia de tecnologías de la información y la comunicación de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, que autorice el Vicepresidente o la Vicepresidenta Sectorial y hacer el seguimiento respectivo.
8. Someter a consideración y aprobación del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial las autorizaciones necesarias para garantizar el funcionamiento interno de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
9. Presentar informes mensuales y rendiciones sobre el desarrollo y resultado de los procesos de la gestión interna de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, conforme a lo establecido en el marco jurídico y normativo.
10. Atender y direccionar al órgano o ente competente las denuncias, reclamos, peticiones o sugerencias efectuadas por ciudadanos y ciudadanas ante la Vicepresidencia Sectorial.

11. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Conformación de la Oficina de Gestión Interna

Artículo 9º. La Oficina de Gestión Interna, estará conformada por las unidades de Planificación y Presupuestos, de Gestión Administrativa y Financiera; de Gestión Humana, de Asesoría Jurídica; y de Tecnologías de la información y Comunicación.

Unidad de Planificación y Presupuesto

Artículo 10. La Unidad de Planificación y Presupuesto, tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar y asistir al Despacho del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial, las Direcciones Generales y demás dependencias de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, en materia de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, proyectos y acciones, así como el presupuesto respectivo, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector y la orientación expresa del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
2. Realizar la coordinación y hacer seguimiento en el proceso de planificación institucional de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, y en la elaboración de los instrumentos respectivos.
3. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y a la ejecución del presupuesto de gastos de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
4. Elaborar y actualizar los distintos manuales administrativos de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, con el fin de asegurar la estandarización y promover la optimización de sus procesos, como mecanismos de control interno.
5. Elaborar los informes de gestión y rendición de cuentas requeridos por los órganos competentes, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y en el marco de las competencias de esta Unidad.
6. Analizar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, los documentos referentes a las modificaciones presupuestarias de la Vicepresidencia Sectorial, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
7. Las demás funciones que le confieren las leyes, Reglamentos, Resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Unidad de Gestión Administrativa y Financiera

Artículo 11. La Unidad de Gestión Administrativa y Financiera tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la programación financiera del presupuesto de gastos de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, en un marco de máxima austeridad.
2. Planificar, organizar y controlar los procesos administrativos y financieros de la Vicepresidencia Sectorial.
3. Asesorar y asistir a la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento

Económico, en materia de ejecución de proyectos y acciones financieras.

4. Ejecutar el presupuesto de gastos de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
5. Realiza los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que se requieran, conforme a lo establecido en la Ley que rige la materia.
6. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras de la Vicepresidencia Sectorial.
7. Suministrar y controlar los servicios generales, de transporte, logística y seguridad de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
8. Las demás funciones que le confieren las leyes, Reglamentos, Resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Unidad de Gestión Humana

Artículo 12. La Unidad de Gestión Humana, tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer y ejecutar los lineamientos y directrices de gestión de personal de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, conforme a las disposiciones legales en la materia.
2. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señale la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadoras y los Trabajadores y las demás disposiciones aplicables.
3. Hacer cumplir los beneficios contractuales en materia laboral de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
4. Tramitar y sustanciar los expedientes del personal, así como los expedientes disciplinarios de personal de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
5. Realizar los trámites pertinentes en la contratación de personal, previa aprobación del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial.
6. Elaborar el plan de personal y realizar la programación, seguimiento y control del uso y aplicación de los recursos asignados para la gestión de personal, en coordinación con la Unidad de Planificación y Presupuesto.
7. Mantener actualizado y organizado el registro físico y digital de los expedientes administrativos del personal de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
8. Las demás funciones que le confieren las leyes, Reglamentos, Resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Unidad de Asesoría Jurídica

Artículo 13. La Unidad de Asesoría Jurídica, tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar jurídicamente a la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento

Económico, así como emitir opinión y ejercer la coordinación de todo asunto de contenido legal que sea sometido a su consideración por el Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial y por los Directores o Directoras Generales.

2. Ejercer la coordinación de los asuntos legales, sometidos a la consideración del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial.
3. Redactar los proyectos de instrumentos normativos y validar los aspectos legales de los documentos relacionados con la actividad de la Vicepresidencia Sectorial.
4. Las demás funciones que le confieren las leyes, Reglamentos, Resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación

Artículo 14. La Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar constantemente las tecnologías de información y comunicación de vanguardia que puedan ser aplicadas en la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
2. Implementar planes y proyectos que innoven y aseguren la renovación de la plataforma tecnológica en la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
3. Proponer y desarrollar sistemas de información que permitan la automatización y mejora de los procesos de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
4. Administrar los sistemas de información garantizando la disponibilidad, operatividad, actualización y la seguridad de estos.
5. Ejecutar mecanismos que permitan la disponibilidad, estabilidad, mantenimiento y seguridad de la plataforma tecnológica, así como, la confiabilidad e integridad de la información de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
6. Las demás funciones que le confieren las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Rango de los o las Titulares

Artículo 15. Los o las titulares de las Oficinas de Auditoría Interna y de Gestión Interna tendrán rango de Director o Directora General. Los o las titulares de las unidades de Planificación y Presupuesto, Gestión Administrativa y Financiera, Gestión Humana, Asesoría Jurídica y de Tecnologías de la Información y la Comunicación, tendrán rango de Director o Directora de Línea.

CAPÍTULO IV

DE LAS UNIDADES SUBSISTANTES ESPECIALIZADAS DE LA VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA AGROALIMENTARIA Y ABASTECIMIENTO ECONÓMICO.

Dirección General de Planificación Sectorial

Artículo 16. Corresponde a la Dirección General de Planificación Sectorial las siguientes funciones:

1. Participar en el diseño de lineamientos para la definición conceptual de las políticas públicas a ser formuladas e implementadas por los Ministerios del poder popular con competencia en materia de seguridad y soberanía agroalimentaria y abastecimiento económico.
2. Desarrollar e implantar mecanismos para la articulación de los planes, programas y proyectos en las materias de competencia de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, de sus órganos y servicios desconcentrados y de sus entes adscritos.
3. Realizar la coordinación del proceso de formulación y seguimiento participativo del plan sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, de conformidad con las directrices emanadas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación y la orientación expresa del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico; y de los Ministros o de las Ministras de los órganos ministeriales bajo la coordinación de ésta, así como de la Comisión Presidencial Agroalimentaria.
4. Establecer conjuntamente con los Ministerios del Poder Popular bajo la coordinación de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico y el Ministerio del Poder Popular para la Planificación, la articulación necesaria para la supervisión, seguimiento, y control del cumplimiento de los Objetivos Históricos, Nacionales, Estratégicos y Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, en materia de su competencia.
5. Analizar, sistematizar y consolidar la información acerca de la cartera de proyectos de inversión del sector agroalimentario, de conformidad con las directrices que emanen del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Economía y Finanzas.
6. Analizar las regulaciones sectoriales de los Ministerios del Poder Popular bajo la coordinación de la Vicepresidencia Sectorial que le sea requerido, en articulación con la Unidad de Asesoría Jurídica.
7. Desarrollar estudios e investigaciones que sirvan de base para la formulación, ejecución y evaluación de los planes y proyectos estratégicos, así como para la orientación de la gestión pública nacional del sector Agroalimentario.
8. Las demás funciones que le confieren las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Dirección General de Proyectos Estratégicos y Emblemáticos

Artículo 17. Corresponde a la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Emblemáticos, las siguientes funciones:

1. Desarrollar mecanismos para el seguimiento a la ejecución de medidas y decisiones adoptadas en Consejo de Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano por parte de los ministerios del poder popular coordinados por la Vicepresidencia Sectorial y mantener actualizada la información correspondiente.
2. Analizar la ejecución de las acciones puestas en marcha desde los diferentes Ministerios bajo la coordinación de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, en cumplimiento de las decisiones emanadas del Consejo de

Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano y presentar los informes mensuales, con las respectivas sugerencias y recomendaciones al Vicepresidente o a la Vicepresidenta Sectorial.

3. Efectuar el seguimiento a aquellos proyectos que tengan relevancia en las áreas prioritarias del desarrollo de la Nación a cargo de los Ministerios del Poder Popular bajo la coordinación de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
4. Participar en la determinación de criterios para priorizar la aprobación y aplicación de recursos del sector y elaborar las propuestas y las recomendaciones correspondientes.
5. Evaluar y formular recomendaciones sobre el desarrollo de planes y proyectos emblemáticos en atención a los lineamientos y políticas dictadas conforme a la planificación centralizada, que garanticen un impacto positivo en la consolidación, desarrollo y fortalecimiento de la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
6. Las demás funciones que le confieren las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Dirección General de Información e Indicadores Sectoriales

Artículo 18. Corresponde a la Dirección General de Información e Indicadores Sectoriales, las siguientes funciones:

1. Proponer e instrumentar mecanismos uniformes para el intercambio de información que faciliten la evaluación del desempeño de los Ministerios bajo la coordinación de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, en articulación con los órganos competentes.
2. Concertar el sistema de indicadores para la evaluación integral de las políticas públicas, planes y proyectos en marcha a nivel nacional por parte los Ministerios del Poder Popular bajo la coordinación de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
3. Generar modelos de análisis integrado que brinden soporte para la evaluación de resultados y faciliten la toma de decisiones.
4. Evaluar integralmente el desempeño de los Ministerios del Poder Popular bajo la coordinación de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, así como la ejecución de sus respectivos planes y proyectos, conforme a los lineamientos del órgano rector en la materia.
5. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Organización interna de las Direcciones Generales Sustantivas

Artículo 19. Para garantizar el logro de los objetivos propuestos y atendiendo al carácter dinámico de sus funciones, las Direcciones Generales sustantivas contarán con equipos de trabajo integrales y articulados, sin desarrollo de unidades o dependencias administrativas, con base en principios de simplicidad y flexibilidad organizativa y funcional.

**CAPÍTULO V
DE LOS CARGOS DE ALTO NIVEL Y DE CONFIANZA
DE LA VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA
SEGURIDAD Y SOBERANÍA AGROALIMENTARIA Y
ABASTECIMIENTO ECONÓMICO**

Cargos de Alto Nivel

Artículo 20. Son cargos de alto nivel, y por tanto de libre nombramiento y remoción, los siguientes:

1. Director o Directora General.
2. Director o Directora de Línea.

Cargos de Confianza

Artículo 21. Son cargos de confianza, y por tanto de libre nombramiento y remoción los siguientes:

1. Secretaria Ejecutiva del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial.
2. Coordinador o Coordinadora.

Adicionalmente, serán cargos de confianza aquellos cuyas funciones se ajusten a lo contemplado en la Ley del Estatuto de la Función Pública y cuenten con previa verificación y aprobación por parte del Ministerio del Poder Popular competente en materia de función pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Se establece un lapso de cuarenta y cinco (45) días continuos a partir de la publicación del presente Reglamento Orgánico en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para que la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, ejecute el plan de implantación de su estructura orgánica, con el registro de asignación de cargos correspondiente.

SEGUNDA. El personal de la Vicepresidencia Sectorial podrá estar conformado por servidores y servidoras públicas de las dependencias administrativas de los ministerios del Poder Popular bajo su coordinación o de otros órganos y entes de la Administración Pública Nacional, quienes prestarán servicio conforme lo establezca el ordenamiento jurídico que resulte aplicable según el respectivo régimen de personal.

TERCERA. Para el cumplimiento de sus funciones la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, podrá apoyarse en dependencias administrativas ya establecidas en los órganos y entes de la Administración Pública.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Reglamento Orgánico entrará en vigencia a partir de Su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDA. El Vicepresidente o la Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

TERCERA. Los Ministerios del Poder Popular bajo la coordinación de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico y sus respectivos

órganos y entes adscritos deberán prestar en el ejercicio de sus atribuciones, la adecuada colaboración para la mejor realización de las competencias, atribuciones y funciones asignadas a la Vicepresidencia Sectorial, tomando en cuenta las previsiones de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO